

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

VALPARAÍSO, 23 OCTUBRE 2019.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.875, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicidad de funciones; lo señalado en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 17.502, que Establece Normas para Obras de Exclusivo Carácter Militar y su Reglamento para la Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto Supremo N° 803, de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional; lo previsto en el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6491/2846, de 2013; lo preceptuado en el artículo 47°, letras h) y m) de la Ley 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; lo señalado en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la resolución de la Contraloría General de la República N° 7, de 2019, que fijó normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la resolución C.J.A. Exenta N° 232, de fecha 01 de octubre de 2019, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- El principio de colaboración y coordinación que debe existir entre los organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N° 1/19.853, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- 2.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante requiere apoyo y colaboración de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en el desarrollo y sostenimiento de la infraestructura necesaria, en lo referente a todos los actos administrativos propios o vinculados a estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación y conservación, entre otros, que estén vinculados con los proyectos de obras del ámbito marítimo, necesarios en el territorio nacional.
- 3.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas han acordado suscribir un convenio destinado a la cooperación y apoyo, coordinando esfuerzos para realizar un trabajo conjunto, a fin de contribuir al logro de una mejor y más eficiente gestión de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.
- 4.- Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante señala que estará organizada internamente en Direcciones Técnicas, Departamentos, Divisiones, Secciones y otras dependencias, las que serán fijadas por la Comandancia en Jefe de la

Armada a propuesta del Director del Servicio mencionado. A su turno, el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante establece la existencia del Departamento de Planes - División Infraestructura, entre cuyas funciones está la de administrar el desarrollo de los programas, planes y proyectos, manteniendo actualizada la información de su avance y coordinando su ejecución en forma coherente para el logro de los objetivos estratégicos definidos en la planificación de mediano y largo plazo.

- 5.- Que, el artículo 47°, letra h) de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, señala, entre las facultades del Comandante en Jefe de la Armada, la de celebrar, en representación del Fisco y en conformidad a la ley, los actos, contratos y convenciones para la adquisición, uso y enajenación de bienes inmuebles de las instituciones; y en su letra m), la de delegar, mediante resolución parte de sus atribuciones meramente administrativas.
- 6.- La resolución C.J.A. Exenta N° 232, de fecha 01 de octubre de 2019, en la que el Sr. Comandante en Jefe de la Armada, delega en este Director General la facultad de suscribir en representación de la Armada el mencionado convenio de colaboración con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

R E S U E L V O :

- 1.- **APRUÉBASE** el siguiente convenio de colaboración con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación y conservación de obras en el ámbito marítimo, necesarias en el territorio nacional para el desarrollo de las funciones que le son propias, que a continuación se reproduce:

En Valparaíso, a 23 de octubre de 2019, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, Rol Único Tributario N° 61.102.014-7, representada por su Sr. Director General, Vicealmirante Sr. Ignacio MARDONES Costa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado, para estos efectos, en Av. Errázuriz N° 537, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente la **DIRECTEMAR**, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, representada por su Director Raúl IRARRÁZABAL Sánchez, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, 9° piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **ARQUITECTURA**, se ha convenido suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas que se indica:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

La ARMADA DE CHILE, en materias de planteamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación de obras de exclusivo carácter militar, debe ceñirse a los preceptos de la Ley N° 17.502, que Establece Normas para Obras de Exclusivo Carácter Militar, en virtud de lo previsto en su artículo 1° y su Reglamento para la Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas,

aprobado por el decreto N° 803, de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional. A su vez, el artículo 3° de ese mismo texto legal señala que corresponderá a los respectivos Comandantes en Jefe contratar estudios, proyectos y ejecución de obras en la forma que determina dicha ley y su reglamento, como asimismo, dirigir, coordinar y fiscalizar la ejecución de obras de la respectiva institución, otorgándole expresamente la facultad de delegar dichas facultades en sus respectivos organismos asesores, uno de los cuales es DIRECTEMAR.

Por su parte, el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que esta estará organizada internamente en Direcciones Técnicas, Departamentos, Divisiones, Secciones y otras dependencias, las que serán fijadas por la Comandancia en Jefe de la Armada a propuesta del Director del Servicio mencionado. A su turno, el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece la existencia del Departamento de Planes - División Infraestructura, entre cuyas funciones está la de administrar el desarrollo de los programas, planes y proyectos, manteniendo actualizada la información de su avance y coordinando su ejecución en forma coherente para el logro de los objetivos estratégicos definidos en la planificación de mediano y largo plazo.

Además, el artículo 47° letra h) de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, señala, entre las facultades del Comandante en Jefe de la Armada, la de celebrar, en representación del Fisco y en conformidad a la ley, los actos, contratos y convenciones para la adquisición, uso y enajenación de bienes inmuebles de las instituciones; y en su letra m), la de delegar, mediante resolución parte de sus atribuciones meramente administrativas.

A su vez, en atención a lo dispuesto en el D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.), le corresponderá a la Dirección de Arquitectura de la indicada Cartera de Estado “la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública”.

Asimismo, la Dirección de Arquitectura tiene por misión institucional, proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado. Es voluntad de las partes cooperar, contribuir, apoyar, facilitar y enriquecer las tareas propias de cada organismo, apoyados en principios de buena fe, cooperación, colaboración y complementación, manteniendo la independencia de cada Institución en las funciones específicas que a cada una le correspondan para el proceso de materialización de las iniciativas de infraestructura pública a desarrollar en el territorio nacional, prevaleciendo sus estatutos y/o normativas propias, sobre las disposiciones del presente convenio.

Consecuentemente, resulta de especial interés para las partes formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de cooperación mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos, para promover y facilitar el desarrollo en la infraestructura necesaria para la Autoridad Marítima, a lo largo del Territorio Nacional.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS.-

En virtud de lo señalado y, considerando, el principio de colaboración y coordinación que debe existir entre los organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N°1/19.853, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **ARQUITECTURA** y **DIRECTEMAR**, han acordado suscribir el presente convenio destinado a la cooperación y apoyo, coordinando esfuerzos para realizar un trabajo conjunto, a fin de contribuir al logro de una mejor y más eficiente gestión de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

A mayor ahondamiento, **DIRECTEMAR** requiere apoyo y cooperación de **ARQUITECTURA** para estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación y conservación de obras del ámbito marítimo, necesarias en el territorio nacional para el desarrollo de las funciones que le son propias.

TERCERO: OBJETO.-

- a) El presente convenio de colaboración tiene por propósito la cooperación mutua entre la **DIRECTEMAR** y **ARQUITECTURA**, para que esta última, en la medida que sea requerido por la primera, de acuerdo a las necesidades de la primera, apoye y colabore en el desarrollo y sostenimiento de la infraestructura necesaria de la autoridad marítima nacional (D.G.T.M. y M.M.), en lo referente a todos los actos administrativos propios o vinculados a estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación, conservación y desarrollo, entre otros, que estén vinculados con los proyectos de obras del ámbito marítimo, necesarios en el territorio nacional.
- b) Establecer una alianza estratégica de coordinación y trabajo conjunto, entre la **ARQUITECTURA** y **DIRECTEMAR**, con el objeto de establecer vínculos formales para la ejecución de acciones afines al cumplimiento de los respectivos objetivos institucionales, incluyendo la capacitación en materias de competencias propias de cada institución.

CUARTO: COSTOS.-

Referente al financiamiento, se coordinará caso a caso para cada proyecto, dependiendo de la fuente estatal desde donde provengan los recursos necesarios, para la construcción o sostenimiento de la infraestructura en cuestión, de acuerdo a las necesidades de la Autoridad Marítima Nacional.

QUINTO: COORDINACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO.-

Con el objeto de fortalecer la coordinación y el trabajo conjunto entre ambas instituciones, **DIRECTEMAR** y **ARQUITECTURA**, se comprometen a establecer los siguientes mecanismos de trabajo colaborativo:

- a) Reuniones de acuerdo a las necesidades que sean requeridas, con representantes de ambos organismos, para efectos de identificar los requerimientos específicos de apoyo y coordinación, según las necesidades y tipo de proyecto acordado.
- b) Establecimiento de canales de intercambio de información que permitan la mutua colaboración entre ambas instituciones.
- c) Reuniones previamente concertadas, de evaluación respecto del funcionamiento de este acuerdo, cuya finalidad es el mejoramiento permanente del convenio y de los mecanismos de trabajo colaborativo.

SEXTO: COMPROMISOS DE DIRECTEMAR.-

Para el cumplimiento del presente convenio, **DIRECTEMAR** se compromete a:

- a) Participar como Institución responsable de la etapa de formulación de los requerimientos técnicos, operativos y logísticos de las nuevas instalaciones, elaborando y remitiendo a la Dirección de Arquitectura del M.O.P. los Requerimientos de Alto Nivel, en adelante: R.A.N, y todos los antecedentes que requiera **ARQUITECTURA** para valorizar, evaluar cronogramas y recursos humanos a emplear en la ejecución de las obras.
- b) Coordinar y gestionar todas las acciones que sean pertinentes y contribuyentes para materializar las actividades propias de este convenio.

SÉPTIMO: COMPROMISOS DE ARQUITECTURA.-

La colaboración de la Dirección de Arquitectura, estará radicada en funcionarios de las Direcciones Regionales de Arquitectura y consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Entregar asesoría técnica en materias de Edificación Pública en su calidad de unidad técnica especializada, aportes en áreas específicas y exclusivas de su competencia, a objeto de aportar al desarrollo y sostenimiento de la infraestructura de la Autoridad Marítima Nacional.
- b) Participar como unidad técnica de la Autoridad Marítima Nacional, asociado al desarrollo de infraestructura pública, en todas sus fases, esto es, desde el diseño, hasta las obras civiles de construcción, a lo largo de todo el territorio nacional.
- c) Elaborar los antecedentes de licitación de cada iniciativa que cuente con financiamiento.
- d) Licitación, adjudicación y gestión del diseño y obras civiles, en su rol de unidad técnica de todas las iniciativas que gestione la Armada de Chile (Autoridad Marítima Nacional), y que obtengan Recomendación Satisfactoria (RS) por parte del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, incluidas en el presente Convenio.
- e) Designar al/los profesional(es) de las Direcciones Regionales de Arquitectura que actuará(n) como contrapartes técnicas para las diferentes fases de las iniciativas que sean necesarias.
- f) Participar en reuniones de coordinación en las distintas fases de cada iniciativa.
- g) Coordinar y gestionar todas las acciones que sean pertinentes y contribuyentes para materializar las actividades propias de este convenio.

OCTAVO: CONSTANCIA.-

Todas las gestiones detalladas en la cláusula precedente del presente Convenio, quedan radicadas en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: LIMITACIONES.-

La Dirección de Arquitectura realizará la labor encomendada con su propio personal, y no tendrá responsabilidad en la condición y características de los terrenos dispuestos o fijados por la ARMADA.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

Las contrapartes técnicas para la coordinación de las acciones que se ejecutarán en virtud del presente Convenio serán:

- a) Por parte de **DIRECTEMAR**:
Departamentos de Planes – División de Infraestructura.
Encargado División de Infraestructura: PAC Gdo.5 (CN) Sr. Juan Carlos DURÁN Montes.
Mail: jduranm@directemar.cl
Fono: 32-2208205 – Cel. 982947767.
Dirección: Errázuriz 537 – Valparaíso – V Región.
- b) Por parte de **ARQUITECTURA**:
Departamentos de Mandantes – División de Planificación y Coordinación,
Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas
Jefe Departamento: Humberto CALQUIN Silva.
Mail: humberto.calquin@gov.cl
Fono: 22 449 3599 – Cel. 996440770.
Dirección: Morandé N° 59, Piso 9 – Santiago – RM.

Las contrapartes técnicas designadas deberán estar en permanente contacto entre sí, con el fin de proponer, diseñar, desarrollar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, velando por su correcta ejecución. Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán a través de las señaladas contrapartes técnicas, de forma escrita, mediante carta o correo electrónico, para propender al flujo adecuado y transparente de toda información y documentación.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN Y VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia de manera indefinida.

En el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, al domicilio del notificado indicado en el presente convenio, con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades en ejecución, hasta su completa conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La información, documentos, informes, hojas de cálculo, bases de datos, grabaciones y fotografías de campo y cualquier otro elemento utilizado o que se generen y entreguen a la Dirección de Arquitectura, por parte de la **DIRECTEMAR** con motivo u ocasión del presente convenio, son de exclusiva propiedad de la **DIRECTEMAR**.

A su vez, los planos finales de lo construido, certificados, documentos y los manuales del equipamiento y mantenimiento asociado, serán entregados por **ARQUITECTURA** a la **DIRECTEMAR**, pasando a ser propiedad de esta última.

Ambas partes podrán convenir el uso de la información y documentación para los fines que estimen convenientes, contando con la autorización previa, escrita y expresa de la otra parte.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas libera a la **DIRECTEMAR**, de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por terceros en razón de

transgresiones a la propiedad intelectual, derechos de patentes, marca registrada o diseños industriales.

DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

El presente convenio se regirá por las leyes chilenas y en caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos para conocimiento de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.-

La personería del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Vicealmirante Sr. Ignacio MARDONES Costa, consta en el Decreto Supremo N° 60, Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 25 de enero de 2019. La facultad delegada para otorgar y firmar el presente convenio de colaboración y de los futuros convenios mandato que de él emanen, en nombre y representación de la Armada de Chile, surge de la resolución Exenta C.J.A. N° 232, de fecha 01 de octubre de 2019.

El nombramiento del señor Raúl IRARRÁZABAL Sánchez para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Exento N° 30, del 28 de febrero de 2019, del Ministerio de Obras Públicas, que nombra al Director Nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.-

En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio de Colaboración en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

- 2.- **DISPÓNESE** que una vez formalizado el Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, cumplirá funciones de coordinación de las acciones que se ejecutarán el Encargado de la División de Infraestructura del Departamentos de Planes, dependiente de esta Dirección General.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRECCIÓN ARQUITECTURA MOP.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. PLANES)
- 3.- ARCHIVO.